

# RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2018808486

Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>

mié 12/12/2018 9:42 a.m.

Cc:Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>; Certifica CRC <certifica@crcom.gov.co>; Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>; CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO <CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO>;

📎 1 archivos adjuntos (859 KB)

Respuesta Email Firmado 2018808486 - 12122018.pdf;

RADICACION DE SALIDA No. 2018538441

Rad. 2018808486

Cód. 4000

Bogotá D.C.



REF. INFORMACIÓN SONRE RITEL

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado número 2018808486, relacionada con el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL.

Al respecto, en principio le informamos que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRC 5405 de 2018, el RITEL será aplicable a partir del primero de julio de 2019.

Ahora bien, es de mencionar que el RITEL define las condiciones mínimas que deben cumplir los constructores para

i) el diseño y construcción de la infraestructura soporte (Definida como la infraestructura que soporta la red interna de telecomunicaciones del inmueble y está compuesta por las cámaras, canalizaciones, salones de equipos de telecomunicaciones, tuberías, ductos, bandejas portacables, gabinetes de piso, cajas de paso, cajas de punto de acceso al usuario, cajas de tomas de usuario y demás elementos y obras civiles necesarias para alojar la red interna de telecomunicaciones del inmueble y las redes de alimentación y captación) de la red interna de telecomunicaciones y

ii) la red para el acceso al servicio de la TDT.

Estas condiciones se encuentran definidas en el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Por otra parte, es preciso indicarle que los productos utilizados para la construcción de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo 3 del Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas – RETIE, y no requerirán de un nuevo certificado de evaluación de la conformidad para efectos de acreditar el cumplimiento del RITEL.

Así mismo, el RITEL señala que es obligación de los constructores y los proveedores de redes y servicios, respecto de la red para el acceso al servicio de la TDT y la red interna de telecomunicaciones, la utilización de productos que cumplan aspectos relativos a la protección de la vida de los usuarios, específicamente en materia de: i) flamabilidad, ii) acidez y toxicidad y iii) densidad de humos, de manera que satisfaga los criterios establecidos en normas técnicas NTC o ISO – IEC o ANSI EIA.

Adicionalmente, la red para el acceso al servicio de la TDT debe contar con un certificado de inspección de cumplimiento del reglamento, expedido por un organismo de inspección previamente acreditado ante el ONAC en donde se haga constar que la red, en cuanto a su diseño y construcción cumple con el RITEL y las normas técnicas nacionales e internacionales incluidas en el mismo. Este certificado de inspección, el cual aplica para los proyectos que sean construidos en zonas que cuenten con cobertura de servicios de televisión radiodifundida terrestre, deberá incluir la revisión documental de la declaración de conformidad de productos firmada por el diseñador de la red de TDT, en el cual consta el cumplimiento de las características por parte de los productos.

Finalmente, se debe tener en cuenta que los fabricantes, importadores y comercializadores de los productos que son empleados en la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones y en la red para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre, son responsables de distribuir y vender sus productos cubriendo los gastos y/o costos que cobren los organismos de certificación de productos por la revisión del producto correspondiente.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Proyectó: Miguel Andrés Durán

Finalmente, le solicitamos amablemente se sirvan diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#). La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones . Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad. En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**  
**Coordinadora de Relacionamento con Agentes**

Calle 59a Bis No. 5 - 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta  
Código Postal: 110231  
Bogotá - Colombia  
Tel: +57-1-3198300

